



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 381

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00436-00

Demandante: ANGELICA MUÑOZ HENAO

Demandado: LEVINSON ANTONIO MIRANDA RODRIGUEZ

Se ha presentado, demanda para la Declaración de la Unión Marital de Hecho entre la demandante ANGELICA MUÑOZ HENAO y LEVINSON ANTONIO MIRANDA RODRIGUEZ.

De manera preliminar anuncia el Despacho que este juzgado no es competente para conocer del presente proceso, pues de conformidad con el artículo 22 numeral 20 del C.G.P, es de conocimiento de los Jueces de Familia en Primera Instancia.

El artículo antes mencionada consagra:

“COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: 1...

20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”

Así las cosas, se ordenará la remisión del presente proceso a los JUZGADOS DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA – Reparto, para lo de su cargo.

En Merito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de Plano la presente demanda promovida por ANGELICA MUÑOZ HENAO, por carecer el Juzgado de competencia conforme se indicó.

SEGUNDO: ORDENASE la remisión del presente proceso a los JUZGADOS DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA – Reparto, para lo de su cargo. Por secretaría procédase y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 027 de AGOSTO 24 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac7ebace64c11cf903482ccd780d1eb549e4a2cf13e736020976a62a292abb9**

Documento generado en 23/08/2022 12:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>